

Acta de la Villa de San Pedro

En la Villa de San Pedro, Costa de Mar, País del Uruguay, a veinte y cuatro días del mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y dos, el Jefe territorial de ella, habiendo sido impuesto, que todos los Pueblos, Cuerpos de Tropas, a ejemplo de los del Brasil habian declarado solemnemente su Independencia, proclamando por su primer Emperador Constitucional al Sr Don Pedro de Alcántara, antes Principe Regente, y Defensor ^{perpetuo} del Brasil, acordó reunir, y reunir todos los Jueces Comisionados de la jurisdicción, y a los vecinos de ella, y les hizo presente lo necesario que era hacer la misma declaracion y aclamacion del modo que ya lo habian hecho los demas Pueblos del Estado, por que con este paso consolidaba el País el orden, en donde deban exterrarse las coadicionas de los facciosos que por sus miras particulares quieren volvernos a una anarquia, que felizmente desapareció de entre nosotros arrebatándonos nuestras fortunas en hermines que solo nos dejó la amarga memoria y cruel sentimiento de haber palpado sus consecuencias; de este modo informados los concurrentes subscriptos, acordaron por voto canónico, hacer la aclamacion del mismo modo, en los mismos terminos, y bajo las mismas condiciones que lo habian hecho todos los Pueblos, así acordó, y conociendo el Sr Jefe territorial, dió los siguientes vivas, que fueron correspondidos por los Jueces Comisionados y vecinos.

1.º Viva mucha Santa Religión

2.º Viva la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino.

3.^o Niva la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Brasil

4.^o Niva al Emperador Constitucional del Brasil y del Estado Cisplatino.

5.^o Niva la Confederación del Brasil, y la Dinastía de Braganza imperante en el Brasil y Estado Cisplatino.

6.^o Niva al Pueblo Constitucional del Brasil y del Estado Cisplatino.

7.^o Niva la incorporación del Estado Cisplatino al Grande Imperio Brasileño.



Concluida esta ceremonia, acordaron los indistintos reunidos, que se extendiese acta de esta aclamación, y que original se puse al Comul Cife de Petrópolis de la Campesina, para que archivandole en su Secretaría, fuese las copias necesarias testimonias a quienes corresponden, para que aquellos Senes activen cuando este de su parte la elección de Diputados para la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Imperio del Brasil. Tomados Camelo, Senes Terribal = Juan Pablo Almiran, Comisionado del Partido de este = Juan Aguirre Comisionado de id de Castro = Bernardino Artue Comisionado de id de Siquandy = Antonio Somer = Juan Gregorio Aguiar = Gregorio Morales = Manuel Diaz Alabastara = Sr.^e Maria Raia = Juan Pedro Somer = Francisco Pereira = Pablo Ayala = José Nivias = Prudencio Franco = Nepomuceno Novis = Sr.^e Ramon Nuvon = Juan Lovers = Lucio Paray = Juan Ribeiro = Pedro Luche = Juan Esteban Freyzer = Sr.^e Frederico Hiedalge = Pedro Sr.^e Correal = Bernardino Benito = Juan de Braca = Bernabé Ledisima = Sr.^e Sanchez = Manuel Melgarejo = Sr.^e Alham = Sr.^e Domingos Ma-

Marcos. Certifico que la presente copia es sacada a la letra del original, que queda archivada en la Secretaria de mi cargo, y a las finas indicadas en ella dai la presente, que firmo con mi Secretario, en el Campamento del Stronga de la Virgen a veinte y dos dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y dos — Francisco Rivera, Coronel de Dragones de la Union — Juan Maria Ferrero, Secretario.

Acta de la Villa de Nuestra Señora de los Remedios de Rocha.

En la Villa de Nuestra Señora de los Remedios de Rocha, a los treinta dias del mes de Noviembre año de Cristo de mil ochocientos veinte y dos: reunidos todos los dichos Señores Comisionados de los Partidos de mi comprehension y jurisdiccion al Sr. Teniente Cura de esta Obispanquia, y vecinos que forman la parte sana de esta Villa, que al final subscriben, con el objeto de llenar y cumplir las disposiciones del muy Honorable Congreso del Estado Cisplatano, comunicadas a este Juzgado por el Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Maldonado, con fecha seis del presente mes que conchuye, mande citar por varios idiomas de este Pueblo, a los demas vecinos y presentados en este conuitorio, propuse el asunto, que motivó esta Junta, y enterados de ello como base de este acto, se trajo a la vida por el Secretario de este Juzgado, la sesion que tuvo el muy Ilustre Cabildo de la Ciudad de Maldonado, el dia seis del que rije — y en el propio dia fueron leidas en clara e inteligentis voces para la mas cumplida inteligencia



de los Señores que componen la Junta y discutido el negocio, por los mismos principios se expresaron unánimemente, que su conformidad estaba revestida, á toda disposición del muy Honorable Congreso del Estado Cisplatino, confiados para todas condiciones, y pactos que aseguren los tratados benéficos y liberales de la incorporación de este Estado Cisplatino al Imperio Constitucional, proclamando por su Primer Emperador al Sr. D. Pedro de Alcántara, Príncipe Regente, y Defensor Propetuo del Brasil, en las cumplidas leyes de los Señores Diputados de este Departamento, y vocales del expresado Congreso aceptando con General aprobación este acuerdo. Y que se remitía al Abate y Excmo. Sr. Capitan General de este Estado, Barón de la Laguna, haciendo la resolución de declarar su Independencia Política ratificando su incorporación al Imperio Brasileño, aclamando y proclamando con toda la efusión de sus Coraciones por unico y primer Emperador Constitucional al Sr. D. Pedro de Alcántara, antes Príncipe Regente, y Defensor Propetuo del Brasil, en su concepto se recibieron con júbilo.

1.^o Viva nuestra Santa Religión.

2.^o Viva la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino.

3.^o Viva la Asamblea Nacional Constituyente del Brasil, y del Estado Cisplatino.

4.^o Viva el Emperador Constitucional del Brasil, y del Estado Cisplatino, el Señor Don Pedro Primeiro.

5.^o Viva la Imperatriz del Brasil, y del Estado Cisplatino, y la Dinastia de Braganza Imperante en el Brasil y en el Estado Cisplatino.

6.^o Viva el Pueblo Constitucional del Brasil y del Estado Cisplatino.



Yo para la Incorporacion del Estado Cisplatino al Grande
Imperio Braziliense.

En consecuencia se ha destinado para el Domingo
primero de Diciembre la celebracion de una Misa
solemne, en accion de gracia al Corno por el singular
favor que en este acto se nos ha dispensado, con Te
Quum, e iluminaciones por la noche con otras demost-
traciones publicas = Concluidos los rivas en este acto,
que no fuese por mas, cuando se corran y firmare
la presente por lo general de esta junta celebrada y
firmada la presente, y que se sacare testimonio autori-
zado para dirigirlo al muy Ilustre Cabildo de la Ciu-
dad de Maldonado, Capital de este Departamento,
y lo firmaron acordes en resolucion, en el mismo dia
mes y año de su fecha = Alcalde, Joaquin Lopez =
Fr. Joaquin Sargallo, Párroco Cura = Placido Saldaña =
Juan Pio Corbo = Juan Pico = Bernardo Puga = Socio
Rui Paudamante = Francisco Antonio Lopez = Jorjito
Barrios = Francisco Ace = Pedro Lavado = Francisco
Lopez = Antonio Rodriguez = Antonio Requie = Domingo
Prieto = Gabriel Olibera = Santiago Manzo = Cayetano
Vega = Gabriel de Barros = Juan Bautista Garcia = Juan
Quintanaridian = Juan Bautista Lison = Pedro Carrasco =
Miguel de Souza Comuenda bien y fielmente a la
libra con el original que corre a mi cargo, el que se
hallará en el archivo de este Juzgado que deduce
su contexto, al que me refiero en caso necesario, y en
cumplimiento del oficio del muy Ilustre Cabildo de la
Ciudad de San Fernando de Maldonado, doy el pre-
sente testimonio para que sirva el terminarlo a donde
corresponda, el que autorizo, y firmo a cargo pasado de



de los herederos con quienes actuo, yo el actual Alcalde de esta Villa de Rocha, a los treinta dias del proximo año de su celebracion, fecha ut supra
 Saquin Poras, Testigo = Manuel Rodriguez, Testigo =
 Antonio Noguera. Concurda bin y fiesamente con la copia certificada de un reformada, de que certificamos.
 Sala Capitular de Maldonado y Diciembre diez y ocho de mil ochocientos veinte y dos = Juan Machado =
 Miguel Juan Costa = Manuel Rufino Coulla =
 Manuel Nunez Fagundes = Cayo Aparicio = Ma-
 nuel Antonio Abona = Antonio Pedro de Silba.

Acta de la Villa de Concepcion de Minas

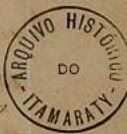


En la Villa de la Concepcion de Minas, a los diez y nueve dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y dos yo D. Juan Fuentis, Alcalde ordinaria de dicha Villa y su Jurisdiccion, en virtud de la circular y copia de la acta celebrada en la Ciudad de San Fernando de Maldonado, el dia seis del presente Noviembre reunidos por convocacion los Juces de los Partidos con asistencia del Sr. Cura Párcos Excusador, y vecinos que forman lo mas sano de esta Poblacion, que al final subscriben, con asistencia de los Juces Comisionados de dichos partidos instruidos de la acta que con mi asistencia se celebó en la expresada Ciudad de Maldonado, relativo a' la urgente necesidad de resolver su incorporacion al nuevo Imperio Brasileño, respecto haberlo verificado los demas Pueblos, y Tropas de la Campaña de este Estado, libremente a ejemplo de su Cón el Sr. Párcos de la Laguna, y Gerente Comandante, digamos que concurridos en que iguales cosas fueran practicadas

en las Provincias del Brasil por sus Pueblos, Cabildos,
Gobiernos, y demas autoridades Civiles y Militares, de-
clarando su Independencia Politica, y Confederacion
al grande Imperio Constitucional, proclamando por
su Primer Emperador al Señor Don Pedro de Alcántara
Principe Regente y Defensor Perpetuo y su del mismo Bra-
sil, bajo de condicion expresa, a' prestar su juramento
previo y solemne de guardar, mantener y defender la
Constitucion que formare la Asamblea General Con-
stituyente y Legislativa del Brasil, compuesta de los
Diputados Constitucionales electos, por las Provin-
cias, cuyas aclamaciones publicas se han verificado en
la mayor del Estado Cisplatino, bajo de las condicio-
nes acordadas en el Congreso extraordinario del año
proximo pasado, y habiendo admitido Su Magestad
Imperial al Diputado del Comercio Don Simoes Procura-
dor General del Estado (con el caracter de su representa-
cion cerca de la Real Persona) esta' en los intereses y
en los deberos de esta Nitle entrar en la gran confe-
deracion del Brasil, aclamando por su Primer Empera-
dor al Señor Don Pedro de Alcántara, en la misma
persona y con igual solemnidad que lo hicimos el Illus-
tre Cabildo de la Ciudad de San Fernando de Mal-
donado, cabera de este Departamento, y demas de su
Comarca; — por que con este paso cree terminada su re-
volucion, y destruido el espíritu de anarquia que des-
graciadamente la hizo sentir tanmanas desgracias, y
por que este Estado gobernado por sus leyes, con represen-
tacion Nacional, formando parte de un vasto Imperio,
bajo la proteccion de un Emperador de la Confederacion
de las demas Provincias del Brasil, habra' asegurado



su libertad e independencia en la misma general de to-
do el continente sin los inminentes peligros de nuevas
sacudimientos, y convulsiones facciosas, con distintos obje-
tos sorprenden la sencillez y buena fe de sus habitantes
bajo colores heróicos, con que se incuben aspiraciones
particulares, lo que no sería difícil en el caso de consi-
derarnos reducidos al solo recinto que describe nuestros
límites territoriales, y porque nuestro Estado presentamen-
te carece de los elementos necesarios a constituirse so-
bre sí mismo sin aventurar los riesgos de su existencia
política, y porque en este caso de considerarnos al solo
recinto, la prudencia y madurez que le distinguen, acor-
da a buscar un asilo de seguridad cual es confederar-
nos al poderoso influjo de un Imperio que garantiza
mejores destinos, asegurándonos contra los ataques
interiores cuantos los exteriores, manteniendo y sostenien-
do el sosiego y tranquilidad de un territorio que han-
do anula por la paz, como suspira por la libertad,
dicta por tanto la razón, interés, y conveniencia pública
resolver su incorporación al Imperio fuerte del Brasil,
para que nos defienda. Estas consideraciones, y otras que
se tuvieron presentes sobre las ventajas que deben re-
sultar sobre este Estado (salvando el voto de los demás Pue-
blos) hicimos la resolución de declarar su independencia
Política, ratificando su incorporación al Imperio Bra-
sileño, aclamando y proclamando con toda la efusión
de nuestros corazones, por único y Primer Emperador Con-
stitucional al Señor Don Pedro de Alcântara, antes Prin-
cipe Regente y Defensor Perpetuo del Brasil, en sus
concupis repitieron con júbilo
1.ª Viva nuestra Santa Religión.



2.^a Viva la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino.

3.^a Viva la Asamblea General Constituyente del Brasil, y del Estado Cisplatino.

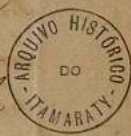
4.^a Viva el Emperador Constitucional del Brasil y del Estado Cisplatino.

5.^a Viva la Emperatriz del Brasil, y del Estado Cisplatino, y la Dinastia de Braganza Imperante en el Brasil, y en el Estado Cisplatino.

6.^a Viva el Pueblo Constitucional del Brasil y del Estado Cisplatino.

7.^a Viva la Incorporacion del Estado Cisplatino al Grande Imperio Brasileño.

En su consecuencia se ha destinado para el día veinte la celebracion de una Misa solemne en accion de gracias al todo Poderoso, por el singular favor que en este acto se nos ha dispensado, con Te Deum y descarga de fuegos, iluminaciones por la noche. Concluidos los vivas se acordó celebrar esta festividad de este acuerdo, al Ilustre Cabildo de la Ciudad de San Fernando de Maldonado, cabera de Departamento para que la eleven a la Augusta Persona de Su Magestad, a fin de ser registrada (inscribiendo su Soberana aprobacion) en los archivos del Imperio, y siendo esta la voluntad de los expresados Srtes. y vecinos de dicha Villa, y su jurisdiccion firmaron acordos en su resolucion, en el día mes y año de su fecha. — Juan Fuentes — Francisco José Rodríguez — A cargo del Comisionado D. Esteban Fuentes, que digo no saber, lo firmo yo: José Pando — Manuel Brind — Manuel Acuña — Mateo Torres — Ramon Subillaga — Domingo Castro — Francisco Zaballos — Luis Mendizábal — Jaime Llambas — Mariano Salgado —



José Navarro - Pedro Chiribao - José Casula - Dionisio
Rodríguez - Juan Thellichera - Francisco Chiribao - José
Pado - José de la Oliva - La copia que concuerda con
el original, fiel y legal del Acta celebrada en esta
Villa de la Concepción de Minas, la que autorizo
con los testigos de mi asistencia, a falta de Escríba-
no Público. - Juan Fuentes, Testigo - Mariano Sal-
gado - José Pado. Concurta bien y fielmente, con
el de su referencia que existe en el archivo de nuestro
Cargo de que damos fe. - Sala Capitulor de Mal-
donado veinte de Diciembre de mil ochocientos veinte
y dos. - Juan Machado - Mateo Larrea Cortes -
Manuel Adifonso Cuella - Manuel Niña Tagundi -
Cayo Aparicio - Manuel Antonio Acuña - Auto-
ría Notaria de Silva

Acta del Pueblo del Carmen

En el Pueblo del Carmen, alias puerto de las Vacas,
a treinta de Octubre del año de mil ochocientos ve-
inte y dos congregados los Señores D. Sebastian
Quinones, Alcalde Ordinario, el Sr. D. Santiago Torres
de Liza, Cura Párroco del Partido, y los vecinos mas
condecorados de él, dijeron que habiendo llegado a su no-
ticia que todas las Puestas, Cabildos y Cuerpos Mi-
litares de las Provincias del Reino del Brasil, han
declarado solemnemente su Independencia, repablicien-
do un Imperio de todas las Provincias Confederadas,
y han proclamado por su Primer Emperador Constitucio-
nal al Amor Don Pedro de Alcántara, antes Principe
Regente, y Defensor Perpetuo del Brasil, bajo la condicion
de prestar previamente el Solemne juramento de guar-
dar, mantener, y defender la Constitucion que hiciere



la Asamblea General Constituyente y Legislativa
del Brasil, compuesta por los Diputados Cons-
titucionalmente electos por sus Provincias, cuyas
aclamaciones publicas se han practicado en este
Estado por todas las Tropas del Continente, por sus
Jefes, y por el Alamo y Como Don Pedro de la Laguna,
General en Jefe del Ejercito, Gobernador y Capitan
General del Estado, y los otros Cabildos, Autoridades,
y secundarios de el; y reflexionando que han sido
aceptadas generalmente por S. A. R. el Principe
Regente y Defensor Perpetuo del Brasil, las condi-
ciones acordadas para la incorporacion de este Estado
por sus Congrevo Extraordinario, admitiendo en su Car-
go de Estado al Diputado del Como Don Santos
Procurador del Estado Cisplatino, como su representante
cerca de la Real Persona, tratandose pues de algunos
da independencia de este Provincia, o Estado en la Ge-
neral del Continente de la America del Sud y su
libertad, haciendo una intervencion directa en la Cons-
titucion liberal de las Provincias Confederadas, for-
mando parte de un unico, y padroso Imperio Cons-
titucional, bajo de cuyo Gobierno y alta proteccion
deja garantida para siempre la seguridad exterior de
este territorio, unido por la naturaleza al Continente
del Brasil, la libertad civil de los Pueblos, la propie-
dad, tranquilidad y derechos de todos sus habitantes;
y dejan sofocado, y nulos los esfuerzos de los hombres
perversos y ambiciosos, que con color de libertad, y pe-
trificados por sus ideas envolver al Pais en las horras
del detestable anarquismo; considerando que este
Estado Cisplatino no tiene los elementos necesarios al



para constituirse en Nación Independiente, por lo que la razon y la conveniencia publica y privada dictan se confesare, e incorpore a un Imperio poderoso, que se defienda de las invasiones extrangeras y de las intrigas de los perturbadores del orden interior: por todas estas consideraciones acordaron que por su parte, y como interpretes del voto, y voluntad de todos los Pueblos de este Departamento y Comarca, declaraban y debian declarar su Independencia politica, ratificando su incorporacion al grande Imperio Braziltense, aclamaban y proclamaban con toda la efusion de sus corazones por su unico y Primer Emperador Constitucional al Señor Don Pedro de Alcantara, antes Principe Regente, y Defensor Perpetuo del Brasil, y en tal concepto repitieron con el mayor júbilo.

1.^o Viva nuestra Santa Religion.

2.^o Viva la Independencia del Brasil y del Estado Cisplatino.

3.^o Viva la Asamblea General Constituyente del Brasil.

4.^o Viva el Emperador Constitucional del Brasil y del Estado Cisplatino el Señor Don Pedro Primeiro.

5.^o Viva la Emperatriz del Brasil y del Estado Cisplatino y la Dinastia de Braganza Imperante en el Brasil y en el Estado Cisplatino.

6.^o Viva el Pueblo Constitucional del Brasil y del Estado Cisplatino.

7.^o Viva la Incorporacion del Estado Cisplatino al Grande Imperio Braziltense.

En su virtud para mas esta reunion formaron este acuerdo y resolucion todas las concurrentes, siendo presente al Señor Alcalde Ordinario, el Señor cura Parroco y los



Seos Nuevos Comisionados, y demas accioneros que subs-
criben = Sebastian Guzman = Felipe Santiago Toros
de Leiza = Antonio Sanchez, Receptor = Hipolito
Monsardouca = Jorge Ferrer = Jose' Ignacio Balle-
Antonio Baltra = Jose' Bismardel = Termino Mauri-
cio Carbajal = Nicolas Delgado = Nicovito Rivi Diaz =
Nicolas Jose' de Arquimbas = Arriago de D. Miguel
Balder, Nicolas Delgado = Arriago de Antonio Be-
na, Mariano Martinez = Arriago de Jose' Marti-
niano Perez, Melchor Flores = Jose' Sanchez = Melchor
Flores = Manuel Rodriguez = Martin Dirigostia =
Juan Balague = Juan Antonio Aranas = Bartolo-
me Torres = Juan Cano = Pedro Balmaceda = Juan
Francisco Olibera = Pedro Parolla = Juan Tapia =
Arriago de Juan Reyes, Jose' Sanchez.